

Conste por el presente documento la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL (en adelante, la Tercera Adenda), que celebran de una parte:

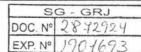
- El GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (en adelante, LA ENTIDAD) con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito, Provincia y Departamento de Huancayo, debidamente representada por su Gobernador Regional el Mg. Ángel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con DNI Nº 20053479; y de la otra parte,
- El CONSORCIO (en adelante, LA EMPRESA PRIVADA) conformado por las siguientes empresas: 1) Banco de Crédito del Perú S.A.A. con RUC N° 20100047218, inscrita en la Partida Registral N° 11009127 del Registro de las Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito La Molina, Lima y 2) Inversiones Centenario S.A.A. con RUC N° 20101045995, inscrita en la Partida Registral N° 02003856 del Registro de las Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde N°147, Vía Principal 102, Edificio Real Cuatro, piso 1, Distrito San Isidro, Lima; ambas empresas debidamente representadas por su Representante Común, el Sr. Pasquel Rodríguez Enrique identificado con DNI N° 40393388, conforme a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Consorcio.

A LA ENTIDAD y LA EMPRESA PRIVADA, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

La Tercera Adenda se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Inversión Pública y/o Local (en adelante, EL CONVENIO), para la ejecución, financiamiento y mantenimiento del Proyecto "AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO ESTATAL INDUSTRIAL POLITÉCNICO CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON DEL DISTRITO DE MUQUIYAUYO -JAUJA (en adelante, el PROYECTO).





ANO REGISTRATION OF SUPERNISON D

El monto de inversión del **PROYECTO** se encontraba determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del **PROYECTO** a ejecutar y asciende a la suma de S/. 3, 279,850.97 (Tres millones novecientos doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 97/100 Soles).

Con fecha 24 de setiembre de 2015, mediante Carta S/N LA EMPRESA PRIVADA, solicita el recorte de metas de los proyectos que se ejecutaran bajo la modalidad de Obras por Impuesto esto debido al saldo disponible de la Entidad para emitir los CIPRL's.



Con fecha 16 de noviembre de 2015, mediante Carta S/N LA EMPRESA PRIVADA entrega el Expediente Técnico del PROYECTO.

Con fecha 16 de febrero de 2016, a través de Acta de Compromiso para el Financiamiento del Componente de Mantenimiento, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo en presencia del Director Mg. Luis Alberto Díaz Vila de la I.E. Coronel Bruno Terreros y los representantes de la APAFA y del Comité de Vigilancia, se comprometen asumir el costo del componente de mantenimiento del CONVENIO.



Con fecha 23 de Febrero de 2016, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°037-2016-G.R-JUNIN/GRI, LA ENTIDAD resuelve aprobar el Expediente Técnico del PROYECTO por el monto total de inversión a S/3,425,629.00 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos veintinueve con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE

S/. 3,145,629.00

SUPERVISIÓN

S/. 280.000.00

PRESUPUESTO TOTAL

S/. 3,425,629.00

1.7. Con fecha 29 de marzo de 2016, LAS PARTES suscribieron la <u>PRIMERA ADENDA</u> al **CONVENIO**, que dispone modificar: 1) La Cláusula Tercera, en el extremo que el costo del servicio de mantenimiento será asumido íntegramente por Municipalidad Distrital de Muquiyauyo, 2) El plazo, en el extremo que LA EMPRESA PRIVADA ya no asumirá la obligación de ejecutar el mantenimiento del PROYECTO y 3) La



Cláusula Sétima, en el extremo que la **EMPRESA PRIVADA** no emitirá Carta Fianza por el servicio de mantenimiento.

Mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 25 de Abril de 2016, se da inicio a la ejecución de la Obra, la cual se desarrollara bajo la modalidad de Obras por Impuesto financiadas por LA EMPRESA PRIVADA.



Mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 30 de Diciembre de 2016, el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 330-2016-GRJ/GRI recepciona la obra con la observación que (...) verificando que el contratista ha cumplido con ejecutar las partidas contractuales al 98.31% pues existe un deductivo de obra que representa el 1.69% del total, por la cobertura de Auditorio, la cual deberá tomarse en cuenta y ser Deducidos en la Liquidación Final de Obra por el Monto de S/. 53, 029.33 Nuevos Soles.

- 1.10. Con fecha 31 de agosto de 2017, LAS PARTES suscribieron la SEGUNDA ADENDA al CONVENIO, que modifica: 1) El costo total de la inversión, ascendente a S/. 3'092, 599.67 Nuevos Soles, 2) La cláusula de Avance del Proyecto, e incluye: 3) Incluye el porcentaje de participación de las empresas integrantes de LA EMPRESA PRIVADA.
- 1.11. Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 438-2017-GRJ/GRI de fecha 04.12.2017 se APRUEBA el Expediente de Liquidación por el monto de S/. 3, 138, 857.00 soles, la misma que considera todo el monto reconocible a la empresa privada por el financiamiento y ejecución de la obra: "Ampliación, Sustitución y Equipamiento del Colegio Estatal Industrial Politécnico Coronel Bruno Terreros Baldeon del Distrito de Muquiyauyo Jauja", asimismo se debe de considerar que no será reconocible el costo del Expediente Técnico a la Empresa Privada.
- 1.12. Mediante INFORME TECNICO N° 575-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29.12.2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara PROCEDENTE la suscripción de la Tercera Adenda al CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL FORMULARIO N° 10 - ITEM 1.
- 1.13. Mediante INFORME TECNICO N° 389-2017-GRJ/GRI, de fecha 29.12.2017, la Gerencia de Infraestructura declara PROCEDENTE la suscripción de la Tercera

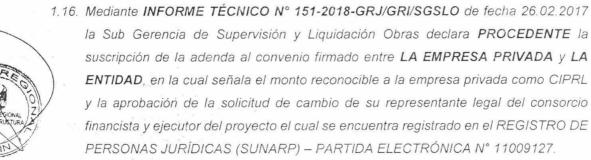


Adenda al CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL FORMULARIO N° 10 - ITEM 1.

1.14. Mediante INFORME LEGAL N° 010-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 05.01.2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica concluye PROCEDENTE la suscripción de la Tercera Adenda al CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL FORMULARIO N° 10 - ITEM 1, en los extremos que comprende el objeto del convenio el cual no deberá considerar costo de Expediente Técnico y monto de inversión el cual determino la Liquidación de Obra.



1.15. Mediante CARTA S/N de fecha 21.02.2018 remitida por el consorcio conformado por las empresas Banco de Crédito del Perú e Inversiones Centenario S.A.A, devuelven a esta entidad las adendas remitidas para firma del represente Legal manifestando y adjuntando la solicitud de cambio de su representante legal del consorcio financista y ejecutor del proyecto el cual se encuentra registrado en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS (SUNARP) – PARTIDA ELECTRONICA Nº 11009127.



1.17. Mediante INFORME TÉCNICO Nº 80-2018-GRJ/GRI de fecha 27.02.2017 la Gerencia de Infraestructura en consideración al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras declara PROCEDENTE la suscripción de la adenda al convenio firmado entre LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD, en la cual señala el monto reconocible a la empresa privada como CIPRL y la aprobación de la solicitud de cambio de su representante legal del consorcio financista y ejecutor del proyecto el cual se encuentra registrado en el REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (SUNARP) — PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11009127, la misma que mediante proveído la Gerencia General ordena que se remita a LA EMPRESA PRIVADA para la suscripción de Adenda.

- 1.18. Mediante CARTA Nº 38-2018-GRJ/GRI, de fecha 01.03.2018, LA ENTIDAD solicita a LA EMPRESA PRIVADA la suscripción de ADENDA al convenio firmado entre LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD para la ejecución del PIP 163671.
- 1.19. Mediante CARTA Nº 965-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15.05.2018, LA ENTIDAD solicita a LA EMPRESA PRIVADA remita con carácter de urgente adendas firmadas para proseguir su trámite de aprobación.
- 1.20. Mediante CARTA S/N de fecha 11.06.2018 LA EMPRESA PRIVADA remite a LA ENTIDAD las adendas suscritas por su representante legal Sr. Pasquel Rodríguez Enrique identificado con DNI N° 40393388.
- 1.21. Mediante INFORME TÉCNICO N° 370-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19.06.2018 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras remite las adendas suscritas por el representante de LA EMPRESA PRIVADA declarando PROCEDENTE la suscripción de adenda al convenio firmado entre LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD.
 - 22. Mediante INFORME TÉCNICO N° 212-2018-GRJ/GRI de fecha 20.06.2018 la Gerencia Infraestructura en concordancia a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras reitera su pronunciamiento declarando PROCEDENTE la suscripción de adenda al convenio firmado entre LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA TERCERA ADENDA:

LAS PARTES acuerdan celebrar la presente TERCERA ADENDA al CONVENIO, a fin de modificar el contenido del PRIMER PÁRRAFO DEL CONVENIO, LA CLÁUSULA SEGUNDA Y CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL FORMULARIO N° 10 – ITEM 1, la misma que quedará redactada conforme al texto siguiente:

(...)

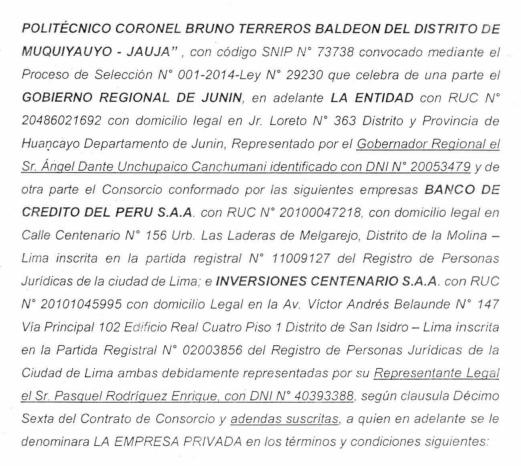
"CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión pública Regional para el financiamiento y ejecución del PROYECTO "AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO ESTATAL INDUSTRIAL



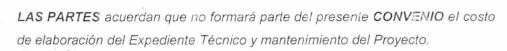






"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA financie y ejecute el Proyecto "Ampliación, sustitución y equipamiento del Colegio Estatal Industrial Politécnico Coronel Bruno Terreros Baldeón del Distrito de Muquiyauyo – Jauja", con código SNIP 73738.



"CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSION:

El costo total de la inversión objeto del presente CONVENIO, está compuesto por el monto de inversión determinado en la Resolución que Aprueba la Liquidación del PROYECTO a ejecutar y asciende a la suma de S/. 3' 138,857.00 (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).





El costo total del presente convenio será el correspondiente a las partidas realmente ejecutadas por LA EMPRESA PRIVADA, la misma que determinara la Resolución que Aprueba la Liquidación de Convenio.



LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo a lo detallado en las bases y Expediente Técnico de la Obra.

En ese sentido sin carácter limitativo LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación.



Las variaciones o modificaciones que tenga el PROYECTO durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP conforme a lo establecido en el artículo 72.6° del reglamento de la Ley N° 29230. Previa opinión favorable de LA ENTIDAD PUBLICA y de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suscribiéndose las adendas al convenio inicial que fueran necesarias.



El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del **PROYECTO**, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN:

(...)

LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL, suscrito entre LAS PARTES salvo las modificaciones y adiciones acordados por ellas en la presente TERCERA ADENDA al CONVENIO.

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente



facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran.

Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente TERCERA ADENDA al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL.

HYQ.

Abog. A Antonieta Vidalan Robles SECHETARIA GENERAL

